



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzi”

TET-PES-001/2022.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a seis de abril de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**Vista** la cuenta de cinco de abril, signada por el secretario del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante la cual turna el oficio TEEP-ACT-295/2022 de **cuatro de abril**, signado por Salvador Sotero Jiménez Martínez, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, al que anexa **a)** cédula de notificación personal de treinta y uno de marzo, **b)** razón de notificación personal de treinta de marzo y **c)** evidencia fotográfica en copia con sello y firma original en cada foja, por lo que atento a su contenido y al estado procesal que guarda el presente expediente, **SE ACUERDA:**

**Recepción de constancias.** Se tiene por recibida la documentación turnada en la cuenta previamente descrita, mediante la cual se tiene por **cumplimentado** el requerimiento realizado al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante acuerdo de veintidós de marzo, ordenándose agregar los documentos recibidos a los autos, para los efectos legales correspondientes, las cuales se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno para los efectos legales a que haya lugar.

Documentales con los que se justifica que se notifico al denunciado respecto a la radicación del expediente en el presente Tribunal.

Ahora bien, en consideración de que, mediante acuerdo de veintidós de marzo, se requirió a los denunciados **Yair Licón Flores** y a **Roberto Nava Briones** para que, señalaran domicilio en la sede de este Tribunal, y correo electrónico, en un plazo no mayor a tres días, contados a partir del momento en el que les fuera notificado el citado acuerdo.

Contemplando que el acuerdo les fue notificado el **veinticuatro y treinta y uno** de marzo, respectivamente, han trascurrido al dictado del presente acuerdo nueve y cuatro días hábiles, razón por la cual no se dio cumplimiento a lo ordenado, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado, ordenándose notificar por **estrados** los siguientes acuerdos relativos al presente Procedimiento Especial Sancionador, esto con fundamento en el artículo 69<sup>2</sup> de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la parte denunciante (Sandra Ixtlapale Gómez) en el correo **electrónico señalado**, a las partes denunciadas mediante **estrados** y a la Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias

<sup>1</sup> Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> Artículo 69. Cuando los promoventes o comparecientes omitan señalar domicilio, éste no resulte cierto o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede la autoridad electoral resolutora, las notificaciones se harán por lista que se publicarán en los estrados de la misma.



rHMfFnBMEgkxXfhrFXxiJGlg

del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se ordena notificar **mediante oficio** adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, través del **correo electrónico** que indica para tales efectos, debiendo redactarse de las notificaciones previamente descritas, las constancias de notificación pertinentes, esto dada la actual contingencia sanitaria; y a todo interesado **mediante cédula de notificación** que se fije en los **estrados** de este Tribunal. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado **José Lumbreras García**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

